



VISTOS; el Memorando N° 000185-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Informe N° 000037-2021-DGCI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; el Memorando N° 000657-2021-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000729-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, asimismo, conforme al numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 82 del ROF, establece que la Dirección de Artes es la unidad orgánica encargada de diseñar, promover e implementar políticas estrategia y acciones orientadas a estimular la actividad creativa en los más diversos campos de las artes escénicas, musicales, plásticas, visuales, artes aplicadas y multidisciplinarias; así mismo, desarrollar acciones que permitan ampliar el acceso de la ciudadanía al ejercicio de sus derechos culturales respecto a la formación, creación, producción, circulación, difusión y disfrute de las expresiones artísticas de sus identidades y diversidad; además, de acuerdo a su numeral 82.15 de la norma citada, le corresponde emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas, cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;



Que, además, el artículo 84 del ROF señala que la Dirección General de Ciudadanía Intercultural es el órgano de línea encargado del diseño y la ejecución de políticas integrales de interculturalidad, de defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y población afroperuana, promoviendo la pluralidad étnica y cultural, construyendo una ciudadanía intercultural y combatiendo la discriminación étnico-racial;

Que, de otro lado el artículo 89 de ROF refiere que la Dirección de Políticas para Población Afroperuana es la unidad orgánica encargada de diseñar e implementar las políticas, planes, programas de protección, promoción de derechos y desarrollo de la población afroperuana, garantizando su desarrollo con identidad, en un marco de igualdad de derechos;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, "*Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formalizará mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial "El Peruano", conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 6.3 de la directiva antes mencionada, se establece que excepcionalmente el Ministerio de Cultura, por razones debidamente justificadas, podrá otorgar reconocimientos póstumos, a propuesta del órgano competente de la entidad;

Que, por Resolución Ministerial N° 182-2014-MC, se resuelve declarar el mes de junio de cada año como el "Mes de la Cultura Afroperuana", espacio que permite visibilizar los aportes de la población afroperuana y coloca en agenda su contexto y problemática resaltando sus contribuciones y participación en la sociedad;

Que, por carta recibida el 03 de junio de 2021, el Seminario Afroperuano de Artes y Letras propuso al Ministerio de Cultura se otorgue el reconocimiento póstumo como Personalidad Meritoria de la Cultura al señor Carlos Porfirio Vásquez Aparicio;

Que, a través del Informe N° 000037-2021-DGCI/MC la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, en mérito a lo señalado en el Informe N° 000037-2021-DAF-SCB/MC de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana, recomienda, en el marco del Mes de la Cultura Afroperuana 2021, otorgar el reconocimiento póstumo de Personalidad Meritoria de la Cultura al señor Carlos Porfirio Vásquez Aparicio, por su contribución al desarrollo cultural de nuestro país, mediante la visibilización y revalorización de los saberes afroperuanos en la construcción de nuestra identidad nacional;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y la Dirección de Artes, por medio del Memorando N° 000657-2021-DGIA/MC y el Informe N° 000813-2021-DIA/MC, respectivamente, concluyen favorablemente al reconocimiento póstumo de Personalidad Meritoria de la Cultura al señor Carlos Porfirio Vásquez Aparicio;



Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos emitidos por los órganos técnicos mencionados, se tiene que el señor Carlos Porfirio Vásquez Aparicio nació en Aucallama, en la provincia de Huaral en 1902, fue un artista afroperuano que fomentó varios géneros musicales como el alcatraz, el zapateo y el festejo. Se desempeñó como guitarrista, cantante, bailarín, cajoneador y decimista, siendo su trabajo tan significativo que influyó en Nicomedes Santa Cruz;

Que, el señor Carlos Porfirio Vásquez Aparicio, también es conocido como el “patriarca de la música negra”, fue profesor en la primera academia folklórica que se fundó en Lima en 1940, dictando clases de danza y guitarra. En aquellos tiempos no había una manera definida de bailar festejo por lo que tomó algunos pasos de danzas similares, estableciendo muchos de los pasos básicos que hasta hoy se conservan, así también es considerado cultor eximio de la zamacueca y la marinera limeña. Fue contratado por la compañía Pancho Fierro y jugó un rol decisivo en la identificación y selección de artistas afroperuanos, a quienes enseñó todo lo relacionado a la música, poesía y baile negros;

Que, el señor Carlos Porfirio Vásquez Aparicio, fue padre de ocho hijos quienes heredaron su vocación por la música, como su primogénito Vicente Vásquez Aparicio quien fue un importante guitarrista y Pepe Vásquez, el hijo menor, quien fue uno de los principales representantes de la música afroperuana; con ellos formó un conjunto musical llamado “Porfirio Vásquez y sus hijos”. Entre las obras del gran Porfirio se encuentran “Mi compadre Nicolás”, “Burlona”, “Tranquilo no más” y “Un amor me está matando”; fue, además, una de las primeras personas que comenzó a rescatar las expresiones artísticas y tradiciones afroperuanas para incorporarlas en la música peruana, impulsando, inclusive, el uso del cajón peruano siendo indiscutible, entonces, su legado y enorme contribución a la cultura, falleció en 1971;

Que, en ese sentido y habiéndose pronunciado favorablemente los órganos técnicos competentes, resulta procedente otorgar la distinción póstuma de “Personalidad Meritoria de la Cultura” al señor Carlos Porfirio Vásquez Aparicio, advirtiéndose que los informes técnicos emitidos constituyen parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 002-2016/MC, “Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción póstuma de “**Personalidad Meritoria de la Cultura**” al señor Carlos Porfirio Vásquez Aparicio en reconocimiento a su contribución al desarrollo cultural de nuestro país, mediante la visibilización y revalorización de los saberes afroperuanos en la construcción de nuestra identidad nacional.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura